

RAD. 11001310300420220000300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., CUATRO (04) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **JUDY YOLANDA SANCHEZ CANO**, por las siguientes sumas de dinero:

A.- POR EL PAGARÉ No. 204119061165

1.- La suma de \$85.268.806,00 m/cte suma esta liquidada al 14 de diciembre de 2021, por concepto de saldo de capital.

2.- La suma de \$5.827.251,00 m/cte, por concepto de interese de plazo causados desde el 4 de agosto de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2021.

3.- Por los intereses de mora liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha de pago, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

B.- POR EL PAGARÉ No. 204119061164

1.- La suma de \$195.751.119, 00 m/cte, por concepto de saldo de capital liquidada al 14 de diciembre de 2021.

2.- La suma de \$12.443.741, 00 m/cte, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, desde el 4 de agosto de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2021.

3.- Por los intereses de mora liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación a la fecha de pago, conforme a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

5.- Al notificarse este proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco más para excepcionar.

6.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en hipoteca. Ofíciase.

7.- Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce personería al Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, como apoderado de la parte activa, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese,

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

